

193

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 04 OCT 2021

Proceso N° 2019-00033.

En atención al control de legalidad realizado, este despacho dispone:

1. Intégrese al contradictorio como Litis consortes por pasivos a los herederos determinados de la demandada Arcelia Solórzano (q.e.p.d.), es decir, a **Ernesto Martínez, Isidro Martínez, Virginia Martínez de Villalba y María Agueda Martínez de Guerrero.**

1.1. Notifíquese la presente providencia a los litis consortes necesarios junto con el auto admisorio de la demanda (fl. 35) de conformidad con los artículos 291, y s.s. o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

1.2. Para efectos de traslado de la demanda, córraseles traslado por el término de 20 días conforme refiere el inciso tercero del auto admisorio.

2. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe los datos de contacto de las personas referidas en el numeral anterior, indicando correos electrónicos, dirección física del lugar donde reciban notificaciones y demás datos con que se cuente.

2.1. En caso de desconocer datos de contacto deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

3. Se requiere a la parte demandante para que adecue la valla que refiere el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., Incluyendo como demandados a las personas referidas en el numeral primero de la presente determinación.

3.1. Se advierte a la parte demandante que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación deberá instalar una valla por cada inmueble y/o edificación que sea parte del predio pedido en reivindicación percatándose que queden en lugar visible junto a la vía pública más cercana sobre el cual tenga frente o limite cada edificación. Apórtense las fotos que acrediten la observancia de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 079 Fecha 05 OCT 2021

El Secretario(a),